



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor LEONIDAS SANCHEZ SANCHEZ, Representante Legal del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, con radicado No. 2006ER23246 del 31 de Mayo de 2006, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la empresa en cita, ubicado en la Calle 31 Sur No. 68 i - 79, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante Auto No. 1778 del 14 de Julio de 2005 y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de verificar las condiciones ambientales del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, la Subdirección Ambiental Sectorial, mediante Concepto Técnico No. 7381 del 10 de agosto de 2007, en su numeral 7 - CONCLUSIONES- determinó:

"(...) Que el vertimiento de la empresa SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, CUMPLE, respecto a las concentraciones máximas permisibles establecidas para todo vertimiento de residuos líquidos a la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

red de alcantarillado público y/o un cuerpo de agua (resolución 1074/97 y 1596/01), y de acuerdo a la Resolución DAMA No. 30 de 1999, la cual establece la Unidad de Contaminación Hídrica (UCH) se determinó que el valor de 0 (cero), lo cual clasifica el vertimiento analizado de la empresa de BAJO impacto. Y que es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos a la empresa SALSAMENTARIA LA PONDEROSA.

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutiva.

Que mediante Concepto Técnico No. 14859 del 17 de Diciembre de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, ratifica el concepto técnico 7381 del 10 de Agosto de 2007, el cual es base para el otorgamiento del permiso de vertimientos de la empresa SALSAMENTARIA LA PONDEROSA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, con radicado 2006ER23246 del 31 de agosto de 2006, presentó la autoliquidación No. 12991 del 23 de mayo de 2006, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 580.900, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 8173 del 10 de agosto de 2006, esta secretaría otorgará permiso de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

vertimientos al establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, ubicada en la Calle 31 Sur No. 68 i - 79 Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que teniendo en cuenta el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, el cual establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas, las cuales se deben desarrollar con acuerdo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, se acoge el concepto técnico 14859 del 17 de Diciembre de 2007, el cual ratifica el Concepto Técnico 7381 del 10 de Agosto de 2007 el cual establece la metodología para la presentación de la caracterización del afluente industrial y se hacen otras observaciones.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, ubicada en la Calle 31 Sur No. 68 i - 79 Localidad de Kennedy de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor LEONIDAS SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.249.560 de Soatá (Boyacá), o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 7381 del 10 de agosto de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA POMDEROSA a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:

1. Presentar caracterización de control anual de acuerdo a los métodos estandarizados en la AWWA, pues la mas reciente remitida tiene fecha de mayo de 2006, para lo cual debe tener en cuenta:
 - 1.1. El monitoreo debe ser realizado por un laboratorio que se encuentre acreditado en proceso de acreditación ante el IDEAM.
 - 1.2. El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.
 - 1.3. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de actividad industrial, mediante un muestro de tipo compuesto representativo de la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para foro de caudal, toma de temperatura y pH; y una cada hora para la determinación en campo de parámetros de sólidos sedimentables durante el tiempo de monitoreo. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de monitoreo.
 - 1.4. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Sólidos Sedimentables.
 - 1.5. El informe debe relacionar adicionalmente los datos generales de la empresa, indicar la información de producción del día de muestreo y la metodología utilizada para la toma de muestras; preservación de las mismas y análisis del laboratorio y registro fotográfico. Para los parámetros de grasas y aceites se debe establecer la hora de la muestra.
2. El informe de caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría de Ambiente debe incluir:
 - 2.1. Indicar el origen de la descarga monitoreada
 - 2.2. Tiempo de la descarga, expresado en segundos



34



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

- 2.3. Frecuencia de la descarga
 - 2.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.)
 - 2.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
 - 2.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 - 2.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
 - 2.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
 - 2.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
3. Describir lo relacionado con:
 - 3.1. Los procedimientos de campo
 - 3.2. Metodología utilizada para el muestreo
 - 3.3. Composición de la muestra
 - 3.4. Preservación de las muestras
 - 3.5. Número de alícuotas registradas
 - 3.6. Forma de transporte
 - 3.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - 3.8. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
 4. En las tablas de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - 4.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
 - 4.2. Método de análisis utilizado
 - 4.3. Limite de detección de la técnica utilizada
 5. En los reportes de los parámetros que estén antecedidos de signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>), esta Oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
 6. La recolección de la muestra de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales-



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

7. La empresa deberá ubicar en plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado y/o cuerpo receptor, así como especificar la nomenclatura del sitio, nombre del colector y/o especificaciones del punto de descarga a la corriente superficial.
8. Remitir el programa para las actividades de mantenimiento de unidades de tratamiento de los vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia a la alcaldía local de Kennedy para lo de su competencia, publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor LEONIDAS SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.249.560 de Soatá (Boyacá), en su condición de Representante Legal del establecimiento de comercio SALSAMENTARIA LA PONDEROSA, ubicada en la Calle 31 Sur No. 68 i - 79 Localidad de Kennedy de esta Ciudad, de esta Ciudad.



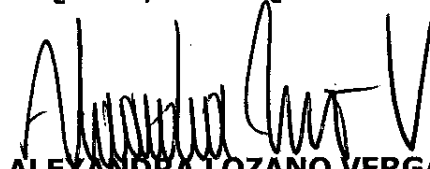
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1284

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

10 MAR 2009

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz
Revisó: Diana Ríos
Expediente: DM-05-98-34U
C.T. 7381 del 10/08/07 y 14859 del 17/12/07

